

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de agosto de 2025.

No. 66

Folleto Anexo

ACUERDO N° 135/2025

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE
HIDALGO DEL PARRAL CHIH**

SIN TEXTO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 135/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiséis de marzo del presente año, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Esta hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del diverso Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.



OFICIO SE. 194/25
SECRETARÍA
2024-2027

A QUIEN CORRESPONDA

El Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 20 de Sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, el orden del día y en el punto No. 7 lo relativo a Presentación de Dictámenes mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, de Hidalgo del Parral, Chihuahua, aprobándose el siguiente:

ACUERDO NO. 228 26/III/2025

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

SEGUNDO: Se remita copia de este a las autoridades competentes para los efectos legales que haya lugar.

TERCERO: Notifique el presente acuerdo en los términos de la Ley a través de la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, reglamentan las disposiciones relativas a la organización, administración y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Hidalgo del Parral, Chihuahua como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 3.- El objetivo del Instituto Municipal de las Mujeres de Hidalgo del Parral, Chihuahua será el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres, así como brindar atención integral de tipo jurídica, psicológica, asistencial a mujeres, niños y niñas víctimas de la violencia familiar y violencia de género.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de las Mujeres de Hidalgo del Parral, Chihuahua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y fomentar las condiciones que faciliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y tratos entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos.
- II. Diseñar, gestionar, coordinar, aplicar y dar seguimiento en coordinación con otros organismos gubernamentales o programas y recursos en beneficio de las mujeres del municipio, considerando la multiculturalidad existente.
- III. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos, al igual que brindar a las mujeres el acompañamiento y asesoría jurídica cuando lo requieran.
- IV. Promover la planeación, implementación y ejecución de planes de desarrollo integral de las mujeres en el Municipio, para que se lleven a cabo bajo una política de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, evitando con ello toda forma de discriminación.
- V. Promover la participación de las mujeres en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos a ellas.

- VI. Promover para que, en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, se incluyan planes, programas y políticas para un desarrollo integral y equitativo para la mujer.
- VII. Fortalecer las capacidades de la mujer, promover y asegurar su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social de municipio, bajo el criterio de transversalidad en política públicas y privadas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades.
- VIII. Promover en dependencias gubernamentales y privadas lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones laborales y salariales que los varones.
- IX. Sensibilizar y capacitar al funcionariado público, así como a personal de empresas particulares, para lograr transversalizar la perspectiva de género y de equidad en todas las acciones que se realicen en su dependencia.
- X. Promover acciones necesarias que contribuyan a lograr el acceso a la educación y capacitación para el trabajo de las mujeres.
- XI. Fomentar acciones de apoyo a los valores familiares y cívicos, lucha contra el analfabetismo, la prevención de embarazo en adolescentes y la deserción escolar.
- XII. Promover acciones que eviten la cosificación de la mujer a través de campanas digitales y medios impresos.
- XIII. Impulsar y promover espacios de expresión cultural para las mujeres del Municipio.
- XIV. Impulsar medidas que garanticen el acceso de la mujer en el cuidado integral de la salud.
- XV. Llevar a cabo programas de empoderamiento económico, otorgando especial atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.
- XVI. Colaborar con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y organismos de la sociedad civil, en programas y gestiones a favor de madres trabajadoras para el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos.

- XVII. Trabajar en la operatividad de una Casa de Acogida Temporal para la atención de mujeres, niñas y niños que viven violencia, misma que habrá de fungir como enlace con los Refugios especializados para su debida canalización, salvaguardando la identidad, seguridad e integridad de las víctimas.
- XVIII. Establecer y operar Unidades de Atención a Víctimas de Violencia familiar y de genero
- XIX. Prestar atención profesional y especializada para la prevención de los problemas psicológicos, atendiendo la demanda requerida por parte de las mujeres.
- XX. Evaluar el impacto de las acciones que realice el Instituto Municipal de las Mujeres de Hidalgo del Parral, Chihuahua a efecto de tener evidencia de los logros alcanzados.
- XXI. Gestionar recursos a nivel municipal, estatal y federal para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- XXII. Establecer las bases normativas y manuales de operación necesarias para el buen desempeño de su objeto.
- XXIII. Impulsar acciones para garantizar el cumplimiento, respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres, facilitando su acceso a oportunidades de empleo, vivienda, seguridad social y participación económica, además de las que coadyuven a proveedores de los servicios necesarios, integrales y de calidad, tomando en cuenta las necesidades de las mujeres.
- XXIV. Promover la cultura de una distribución equitativa en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres de los recursos y responsabilidades del hogar.
- XXV. Promover en los medios de comunicación tradicionales y digitales así como en el sistema educativo, una cultura de igualdad a través de imágenes plurales, equilibradas y no discriminativas, que contrarresten las imágenes negativas o estereotipadas de la mujer.
- XXVI. Impulsar los programas para la atención de las mujeres en grupos vulnerables.
- XXVII. Instrumentar todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida en desarrollo integral de las mujeres.
- XXVIII. Promover y difundir todas aquellas acciones afirmativas que garanticen el pleno goce y ejercicio de las mujeres.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA

Artículo 5.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de las Mujeres, contará al menos con los siguientes órganos y áreas:

- I. I.- El Consejo Directivo;
- II. II.- Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres;
- III. III.- Subdirección del Instituto Municipal de las Mujeres.
- IV. IV.- Área Jurídica.
- V. Área Psicológica
- VI. Área de Comunicación y Difusión

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo Directivo es un órgano de colaboración del Instituto Municipal de las Mujeres en Hidalgo del Parral y estará integrado por:

- I. Un(a) presidente(a), cuyo nombramiento recaerá en el presidente(a) Municipal o de la persona en quien este(a) delegue su representación, con derecho a voz y voto.
- II. La secretaria técnica, quedará a cargo de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, quien será nombrada por el Presidente(a) Municipal, y durará en funciones el lapso de la administración que se encuentre vigente al momento de su nombramiento, misma que participará con derecho a voz. A su vez, podrá ser removida en caso de excederse en sus atribuciones o que no cumpla con las obligaciones establecidas, o por decisión del Presidente(a) Municipal.

- III. La Presidenta del DIF Municipal o la persona en quien está delegue su representación, con derecho a voz y voto.
- IV. El o la Regidor (a) de Familia, valores y salud, con derecho a voz y a. voto.
- V. El o la Regidor(a) de Equidad de genero, con derecho a voz y voto.
- VI. El o la Director(a) de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, con derecho a voz y voto.
- VII. Una persona representante de la Fiscalía de la Mujer convocada por el Presidente (a) del Consejo con derecho a voz y voto.
- VIII. Una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- IX. Una persona representante del Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC), convocada por la o el Presidente (a) del Consejo con derecho a voz y voto.
- X. Una persona representante del Comité Técnico de la Fundación del Empresariado Chihuahuense (FECHAC), convocada por la o el Presidente (a) del Consejo con derecho a voz y voto.
- XI. Una mujer representante de organizaciones de la sociedad civil del Municipio que se destaque por su labor y programas para el desarrollo de la Mujer, convocada por la o el Presidente (a) del Consejo con derecho a voz y voto.

Así como los (las) demás miembros de Honorable Ayuntamiento, que así lo deseen con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Los cargos en el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño dentro del Consejo.

Artículo 8.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por la Secretaría Técnica, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo.

Artículo 9.- Las sesiones se celebrarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la mayoría de los y las asistentes sean representantes de la Administración Pública Municipal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los y las integrantes presentes, teniendo la o el Presidenta (e) voto de

calidad para el caso de empate.

Artículo 10.- Las personas integrantes del Consejo no podrán nombrar representantes, salvo el Presidente(a) y la Presidenta del DIF Municipal.

Artículo 11.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Analizar los programas anuales y acciones prioritarias que desarrollará el Instituto Municipal de las Mujeres.

II.- Revisar el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de las Mujeres y por conducto de la Directora del Instituto remitirlo en tiempo y forma al Honorable Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el presupuesto de egresos de cada ejercicio;

III.- Sugerir en forma específica la participación del Instituto Municipal de las Mujeres con otras dependencias, sean de nivel federal, estatal o municipal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales.

IV.- Revisar los estados financieros y balances anuales del Instituto Municipal de las Mujeres.

V.- Proponer los aspectos que se consideren pertinentes incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres.

VI.- Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Organismo.

VII.- Analizar las actividades realizadas por el Instituto Municipal de las Mujeres y en su caso proponer mejoras a los informes de la Directora.

VIII.- Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente(a) del

Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo.
- II. Presentar con auxilio de la Secretaria Técnica al Consejo los proyectos, planes, programas y acciones relacionadas con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres.
- III. Votar los asuntos que se sometan a consideración y, en su caso, emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo.
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil

cuyo objeto social sea la protección a la familia y tengan la capacidad para refugiar niñas (os) y mujeres para la protección contra la violencia familiar.

- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 13.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria Técnica del Consejo:

- I.- Elaborar el calendario de sesiones previo acuerdo con el Presidente(a).
- II.- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- III.- Elaborar el orden del día de las sesiones, la convocatoria y demás actividades inherentes a dichas actividades.
- IV.- En las sesiones, pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo para determinar el quórum.
- V.- Auxiliar al Presidente(a) del Consejo en presentar los proyectos, planes, programas y acciones relacionadas con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres.
- VI.- Elaborar las actas de las sesiones.
- VII.- Integrar el material documental del Consejo y proponer las medidas y acciones que estime convenientes respecto del mismo.
- VIII.- Ordenar y clasificar los estudios, investigaciones, dictámenes, opiniones y recomendaciones que elaboren los integrantes del Consejo.
- IX.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo y mantener informado al Presidente(a) del Consejo de esa actividad.
- X.- Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- XI.- Asistir a las sesiones del Consejo.
- XII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que expresamente le confiera el Presidente(a) del Consejo.

Artículo 14.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo:

- Asistir a las sesiones.

- Estudiar y analizar las políticas propuestas y acciones que resulten de la sesión y someterlas a consideración del Consejo mediante voto.
- Desempeñar las tareas específicas que les sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15.- La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres deberá ser ocupada por una mujer, con la sensibilidad requerida para el cargo, misma que será nombrada, removida o ratificada por el Presidente(a) Municipal, previa autorización del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 16. Para ser directora del Instituto Municipal de las Mujeres se requiere:

- Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- Residir en el Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.
- Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género o en actividades relacionadas al objeto del Instituto o dentro del servicio público o social.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II.- Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III.- Coordinar las actividades de las diferentes unidades que integran el Instituto Municipal de las Mujeres;
- IV.- Presentar para su análisis al Consejo Directivo el manual de organización y procedimientos que normarán el desempeño del Instituto Municipal de las Mujeres.
- V.- Presentar para su revisión al Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto de egresos, los estados financieros y los balances anuales.
- VI.- Nombrar y remover al personal administrativo, de acuerdo a las necesidades del propio Instituto.
- VII.- Representar al Instituto con facultades para realizar actos de dominio, actos de administración, así como de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme al reglamento.
- VIII.- Realizar el Plan Anual de Trabajo y someterlo al Consejo para su revisión, así como coordinar los programas derivados del mismo.
- IX.- Promover acuerdos de colaboración interinstitucionales.

X.- Establecer comunicación permanente con el Consejo Directivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad.

XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros.

XII.- Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que ahí se generen.

XIII.- Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto Municipal de las Mujeres al igual que su patrimonio.

XIV.- Establecer coordinación con el Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres con sede en el municipio de Hidalgo del Parral, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias.

XV.- Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Seguridad y Vialidad Pública Municipal para que en todo momento se garantice el apoyo suficiente de vehículos y/o policías a las Unidades de Atención a la Violencia familiar para la operación de las mismas.

CAPÍTULO V DE ÁREA JURÍDICA

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del Área Jurídica del Instituto Municipal de las Mujeres:

I.- Coordinar los servicios legales y asesorías.

II.-Elaboración de convenios y propuestas normativas.

III.- Asesoría legal y acompañamiento en procesos jurídicos

IV.- Acompañamiento en denuncias y medidas de protección.

V.- Brindar asesoría gratuita a mujeres en situación de violencia de género, pensión alimenticia, abusos sexuales, entre otros.

VI.- Elaboración y revisión de convenios, reglamentos y normatividad en materia de igualdad de género.

VII.-Coordinación y vinculación con instituciones de justicia, como Fiscalía especializada en delitos de género.

VII.- Capacitación en derechos de las mujeres para servidores públicos y ciudadanía.

CAPÍTULO VI DE ÁREA PSICOLÓGICA

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones del Área Psicológica del Instituto Municipal de las Mujeres:

- I.- Coordinar y supervisar la atención psicológica.
- II.- Implementar programas de atención emocional para mujeres.
- III.- Atención individual y grupal a mujeres en situación de violencia o crisis emocional.
- IV.- Aplicación de terapias individuales y grupales para enfoque de género.
- V.- Evaluación psicológica para apoyo en procesos legales.
- VI.- Talleres de empoderamiento, autoestima y bienestar emocional
- VII.- Coordinación con refugios y albergues para mujeres en riesgo.

CAPÍTULO VII DE TRANSPARENCIA

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Área de Transparencia

- I.- publicación y actualización de información pública.
- II.- publicación y actualización de información sobre el uso de recursos públicos del Instituto Municipal de las Mujeres, cuando este sea solicitado.
- III.- Atención de solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia.

CAPÍTULO VIII DE COMUNICACION Y DIFUSION

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de Comunicación y Difusión

- I.- Función clave en la creación de contenido para redes sociales, cobertura de eventos, redacción de notas de prensa y la elaboración de materiales visuales (fotografía y video) que se utilizan en las campañas de sensibilización y otros proyectos de comunicación del Instituto Municipal de las Mujeres.
- II.- Diseñar y ejecutar Estrategias de difusión y campañas de concientización, promoviendo sus actividades y generando conciencia pública sobre temas de igualdad de género y derechos de las mujeres.
- III.- El área de Comunicación y Difusión podrá contar con la colaboración de jóvenes practicantes provenientes de instituciones de educación superior mediante convenios de colaboración.

A través de estos convenios con universidades el Instituto Municipal de las Mujeres busca no solo contribuir a la formación profesional de los estudiantes, sino también incorporar nuevas ideas, enfoques innovadores y visión fresca en las estrategias de comunicación.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

- I.- Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, psicológico y legal a personas en situación de violencia familiar.
- II.- Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar.
- III.- Proporcionar atención inmediata a personas en situaciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar.
- IV.- Favorecer la separación física y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, cuando la situación de violencia así lo amerite.
- V.- Acompañar a la víctima o receptora de violencia en las diligencias que requiere de su intervención y en caso de ser necesario, acudir directamente a su domicilio.
- VI.- Canalizar a instituciones de apoyo tanto a receptoras como generadores de violencia familiar para lograr su integral atención.
- VII.- Dar seguimiento a los casos que se atiendan hasta su conclusión a efectos de evitar la deserción del tratamiento.
- VIII.- Solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de su objetivo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- IX.- La Administración y operación de la Casa de Acogida Temporal para mujeres, niños y niñas víctimas de violencia familiar que se establezcan, así como instituir mecanismos de coordinación con otras instancias gubernamentales y Refugios para la canalización de las usuarias ahí recibidas.

CAPÍTULO X DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE

Artículo 23.- El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres, se integrará por:

- I.- Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;

II.- Las aportaciones y/o donaciones que, en su caso, le realice el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, Gobierno Municipal, así como las entidades públicas y privadas.

III.- Las aportaciones y/o donaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen para su servicio;

V.- Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI.- Los recursos que, en su caso, el propio Instituto Municipal de las Mujeres genere;

VII.- Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Las aportaciones, que, en su caso, realicen personas físicas o morales mediante la celebración de convenios respectivos; y

IX.- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de las Mujeres y sus trabajadoras y trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

CAPÍTULO XII MEDIOS DE DEFENSA Y RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 25.- Contra los actos de autoridad que se dicten por el Instituto Municipal de las Mujeres procederán los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para que en los términos del Artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El Consejo Directivo deberá integrarse dentro de los siguientes sesenta días naturales siguientes, a partir de la publicación presente.

TERCERO. - En el presupuesto de egresos del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua para el próximo ejercicio fiscal del año 2026, deberá contemplarse una partida presupuestal para el funcionamiento y operación del Instituto Municipal de las Mujeres.

SIN TEXTO

SIN TEXTO